



01 JUL. 2015

HOJA RESUMEN DEL MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA PLANES Y MEDIDAS DE IGUALDAD EN LAS EMPRESAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 15CO0013

1. OBJETO DEL CONTRATO (cláusula primera, segunda, décima y vigésimo tercera del PCAP)

DEFINICIÓN: La prestación de los servicios de asesoramiento, sensibilización e información ciudadana para la elaboración e implantación de planes de igualdad en las empresas, entidades y otras organizaciones, y otras medidas de promoción de la Igualdad, así como la difusión del servicio y el mantenimiento de la página web temática [www.igualdad en la empresa.es](http://www.igualdad.en.la.empresa.es).

1.1 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

- 1.1.1 Código de clasificación CPA: 74.90.19 Otros servicios científicos y técnicos de asesoría n.c.o.p.
- 1.1.2 Código de clasificación CPV: 98200000-5 (Servicio de asesoramiento sobre igualdad de oportunidades)

1.2 EN EL SUPUESTO DE EXISTENCIA DE LOTES: NO

1.3 SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): SÍ NO

2. NECESIDADES A SATISFACER (cláusula segunda del PCAP)

Desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la integración de la igualdad efectiva en el ámbito laboral a través de la elaboración e implantación de planes de igualdad es una obligación para todas las empresas de más de doscientos cincuenta personas trabajadoras. Esta obligación puede derivarse igualmente de lo previsto en el convenio colectivo de aplicación. Para las demás empresas, la Ley Orgánica establece que la elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria, previa consulta a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, quienes deberán tener acceso, además, a la información sobre el contenido de los planes de igualdad y la consecución de sus objetivos (artículos 45.5 y 47 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo). Precisamente, para impulsar la adopción voluntaria de planes de igualdad, la citada Ley Orgánica también prevé, en el artículo 49, la posibilidad de que el Gobierno establezca medidas de fomento, especialmente dirigidas a las pequeñas y medianas empresas, que incluirán el apoyo técnico necesario".

La aplicación de dichas medidas, sea a través o no de un plan de igualdad, requiere la posesión y dominio de conocimientos técnicos, para lo cual se facilitarán las herramientas técnicas a las personas físicas o jurídicas interesadas, así como la resolución de las dudas que les pueda plantear la elaboración, aplicación y evaluación de las citadas medidas, y su acompañamiento en todas las fases de la implantación de un plan de igualdad en las entidades interesadas.

3. VARIANTES O MEJORAS (cláusula segunda y décima del PCAP)

3.1 SE ADMITEN MEJORAS: (marcar con una X) SÍ NO

3.2 EN CASO DE QUE SE ADMITAN MEJORAS:

3.2.1 Sobre qué elementos:

3.2.2 En qué condiciones

4. PROCEDIMIENTO (cláusula tercera del PCAP)



4.1 PROCEDIMIENTO: Abierto de acuerdo con los artículos 138 y 157 y 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.2 TRAMITACIÓN: (marcar con una X lo que proceda)

- Ordinaria:
 Urgente:
 Emergencia:

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula decimoséptima del PCAP)

5.1 Plazo de ejecución: 12 meses, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

5.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato: Desde el día siguiente de la firma del contrato

5.3 Prorroga: Sí

5.4 Duración la prórroga: 12 meses

5.5 Duración máxima del contrato (incluida la prórroga): 24 meses.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (cláusula cuarta del PCAP)

6.1 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
111.072,00 €	23.325,12 €	134.397,12 €	26.107.PO50.232B.227.06

6.2 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precios unitarios (tarifas por prestación de servicios) y aplicaciones presupuestarias:

DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA



6.3 Determinación del presupuesto base de licitación: Precio total de licitación por lotes.

Nº DE LOTE	DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

6.4 Valor estimado del contrato teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del mismo y la totalidad de modificaciones prevista (sin IVA): DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS (222.144,00€).

7. GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN (cláusula cuarta y vigésimo segunda del PCAP)

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y de los correspondientes a la adjudicación serán de: 2.000,00 €

8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO (cláusula quinta del PCAP)

8.1 El crédito presupuestario es:

8.2 Distribución del crédito presupuestario por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2015	26.107.PO50.232B.227.06	33.599,28
2016	26.107.PO50.232B.227.06	100.797,84 €

8.3 Tramitación presupuestaria del expediente (marcar con una X lo que corresponda)

- Tramitación normal del expediente X
- Tramitación anticipada del expediente (La adjudicación y formalización del contrato en este caso, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios señalados)

8.4 Financiación Fondos Europeos Sí

NO

Porcentaje de financiación: 80%: Los gastos realizados, justificados y pagados antes del 31 de diciembre de 2015, están cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE), en un 50% para las regiones "Competitividad regional y empleo" (Cantabria, Aragón, Baleares, Madrid, Navarra, Cataluña, Rioja y País Vasco) y en un 80% para el resto de las regiones españolas en el ámbito del Programa Operativo "Lucha contra la discriminación", del período 2007-2013. Los gastos realizados, justificados y pagados a partir del 1 de enero de 2016, podrán ser cofinanciados por el FSE con cargo al período 2014-2020.

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTICULO 146.4 TRLCSP (cláusula décima del PCAP)



9.1 Se exige la Declaración responsable en las prestaciones de servicio con valor estimado igual o superior a 90.000 euros: (marcar con una X lo que proceda): SÍ NO

9.2 El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos: (marcar con una X lo que proceda): SÍ NO

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA (cláusula octava y décima del PCAP)

10.1 Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas

Las entidades licitadoras deberán acreditar su solvencia económica y financiera, por los medios establecidos en el artículo 75.1 apartado c), TRLCSP.

Declaración del volumen de la cifra de negocios en cada uno de los tres últimos ejercicios que deberá ser, **como mínimo, igual al importe de la presente licitación.**

10.2 Solvencia técnica o profesional: Medios de acreditación y condiciones mínimas

Las entidades licitadoras deberán presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados, en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, en los últimos tres ejercicios que incluya importe, fechas y la persona o entidad destinataria, pública o privada, de los mismos. Este requisito de solvencia se acreditará mediante la presentación de al menos tres certificados emitidos por las empresas receptoras de los servicios, siempre que dichos certificados sean de conformidad y se presenten original o copia compulsada. Además, la suma de los importes de estos servicios certificados deberá ser, **al menos, de la mitad del importe de la licitación.**

11. CLASIFICACIÓN (cláusula octava y décima del PCAP)

SE EXIGE CLASIFICACIÓN: (marcar con una X lo que proceda): SÍ NO

TIPO:

12. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (cláusula novena y décimo primera del PCAP)

12.1 Órgano al que deben dirigir las proposiciones: Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

12.2 Lugar de presentación: **Registro General del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, Condesa de Venadito nº 34. 28027 Madrid.**

12.3 Perfil del contratante: Es accesible desde www.contrataciondelestado.es

13. MESA DE CONTRATACIÓN (Cláusula décimo primera del PCAP)

Presidente: Titular de la Secretaría General del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

Presidente suplente: Funcionario/a del Organismo con categoría igual o superior a Jefe/a de Área.

Vocales: Un/a Abogado/a del Estado, un/a Interventor/a del Estado de la Intervención General de la Administración del Estado en el IMIO y dos representantes del Centro Directivo proponente.

Secretaría: Un/a funcionario/a del Área Económico Financiera del IMIO.



14. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (cláusula décima, duodécima y decimotercera del PCAP)

14.1 Relación de criterios:

14.1.1. Criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática.

14.1.1.a La Oferta Económica (a incluir en sobre 3): Hasta 60 puntos

- a) **Oferta económica (O):** hasta 60 puntos
 - Por oferta más baja (sin IVA): 60 puntos
 - o Formula aplicable:
 - O = 60 d1/ D
 - Siendo:
 - O = Puntuación de Oferta económica determinada (sin IVA)
 - D = cantidad máxima de licitación (sin IVA) - cantidad de la oferta más baja (sin IVA)
 - d1 = cantidad máxima de licitación (sin IVA) – cantidad de una oferta determinada (sin IVA)

14.1.1.b) Otros criterios cuantificables automáticamente

14.1.2. Criterios que dependen de un juicio de valor (a incluir en el sobre 2) hasta 40 puntos

Como la propuesta técnica es uno de los criterios de adjudicación, serán excluidas aquellas que no contengan todos y cada uno de los apartados del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Las ofertas técnicas serán valoradas según los criterios ponderables en tanto en cuanto mejoren o superen las exigencias mínimas del PPT. Las ofertas que se limiten a cumplir, en algún apartado, lo exigido por el PPT recibirán en éste una puntuación de 0,0 puntos, estableciendo un gradiente lineal de puntuación a partir del máximo para el resto de las empresas en función de la aportación de cada una de ellas.

CRITERIO	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN	LÍMITES MAX y MIN.
Asesoramiento	- Descripción, metodología, grado de acompañamiento y alcance en el asesoramiento técnico a las empresas, entidades y otras organizaciones usuarias de este servicio.	9,0 de 20,0 puntos	De 0,0 hasta 20,0 puntos.
	- Diseño y contenido de los dos cuestionarios a entregar a las entidades usuarias en el proceso de asesoramiento.	5,0 de 20,0 puntos	
	- Número de horas anuales dedicadas a asesoramiento e información y horario de atención al público.	2,0 de 20,0 puntos	
	- Tiempo máximo de respuesta a las consultas, medido en horas.	2,0 de 20,0 puntos	
	- Número máximo de entidades a las que se puede asesorar de manera simultánea.	2,0 de 20,0 puntos	
Difusión	- Proyecto de promoción, fomento, impulso y captación de entidades usuarias de los servicios de asesoramiento para la implantación de medidas y planes de igualdad.	2,0 de 5,0 puntos	De 0,0 hasta 5,0 puntos



	- Formato, cronograma, programa, contenido y número de actividades de información, formación y/o sensibilización sobre igualdad de oportunidades no inferior a tres.	1,0 de 5,0 puntos	
	- Programa de dinamización del servicio: metodología general y estrategias concretas de intervención y en su caso, campañas propuestas.	1,0 de 5,0 puntos	
	- Diseño, temática y sumario de los números del Boletín Igualdad en la Empresa propuestos.	1,0 de 5,0 puntos	
Información	- Capacidad, programa y método de actualización periódica de la información a suministrar en la página web, así como de su fondo documental.	5,0 de 5,0 puntos	De 0,0 hasta 5,0 puntos
Integralidad del servicio	-Diseño, desarrollo y mantenimiento de los materiales y herramientas de la página Web y de las mejoras incorporadas en las ofertas.	3,0 de 10,0 puntos	De 0,0 hasta 10,0 puntos.
	-Contenido metodológico presentado para el desarrollo de las acciones de asesoramiento e información, con establecimiento de calendario de revisión y actualización del contenido.	3,0 de 10,0 puntos	
	-Cualificación profesional y número de personas del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.	2,0 de 10,0 puntos	
	-Medios técnicos de mejora compatibles con la Web incorporados en las ofertas y que se ajusten a la finalidad del Servicio. Medidas de dinamización y difusión previstas.	2,0 de 10,0 puntos	

En su caso, identificación del comité de expertos, o del organismo técnico especializado (artículo 150 del TRLCSP): No procede.

14.2. Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas

Lo señalado en el apartado 12.5 del PCAP

14.3. Procedimiento de adjudicación por fases: (explicación de las fases y de los umbrales mínimos). No procede.

14.4. Preferencia en la adjudicación: (Ver Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP). Se estará a lo dispuesto en el punto 12.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15. RENUNCIA O DESISTIMIENTO (cláusula decimocuarta del PCAP)

15.1 Forma de compensación por renuncia o desistimiento de la Administración:

En los casos a los que se refiere la cláusula decimocuarta del PCAP, si se produjese la renuncia o desistimiento por parte de la Administración, el órgano de contratación compensará a las entidades licitadoras por los gastos debidamente justificados en los que hubiesen incurrido, hasta un máximo de 50 euros.



16. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA (cláusula décima y decimoquinta del PCAP)

16.1 Constitución de la garantía provisional (art. 103 TRLCSP): (marcar con una X): SÍ NO

16.2 Justificación de la garantía provisional:

16.3 Importe total de la garantía provisional (hasta el 3% del presupuesto del contrato, excluido IVA):

16.4 Importe de la garantía provisional por lote:

Nº de LOTE	Importe de la garantía del LOTE

16.5 Importe total de la garantía definitiva: **5% del importe de adjudicación**

Se autoriza que la constitución de la garantía definitiva se acredite mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

16.6 Excepción a la constitución de garantía definitiva, justificación:

16.7 Se autoriza la garantía en forma de retención del precio: (marcar con una X): SÍ NO

Se llevará a cabo descontando su importe de la primera factura certificada de conformidad, y se procederá a su cancelación finalizado el plazo de garantía del contrato.

16.8 Garantía complementaria (hasta un 5% del importe de adjudicación): (marcar con una X lo que proceda)

- SÍ Importe:
- NO

16.9 Importe de garantías por pagos parciales, en su caso:

17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Condiciones especiales de ejecución del contrato y penalidades por su incumplimiento. (cláusula decimoctava y vigésimo segunda del PCAP)

17.1 Adscripción de medios

Se exige: (SÍ/ NO):

El equipo de trabajo contará, al menos, con dos personas con nivel técnico, siendo una de ellas la responsable del mismo. Cada una de las personas que formen el equipo habrá cursado estudios en igualdad de género, con una duración mínima de 200 horas, y al menos una de ellas, demostrará que posee un perfil de carácter jurídico-laboral, mediante la presentación de los correspondiente Curricula Vitae, junto con los originales o fotocopias compulsadas de la certificación académica que acredite la formación. A estos efectos no se considera que forma parte del equipo la/s persona/s que se citan en el párrafo siguiente. Además, dicho equipo estará compuesto por el personal necesario para realizar las tareas relacionadas anteriormente. El número de personas del equipo deberá mantenerse durante toda la duración del contrato. Si hubiese alguna/s baja/s, la/s persona/s que la/s sustituya/n deberán acreditar haber cursado estudios en igualdad de género, con una duración mínima de 200 horas y al menos una de ellas deberá poseer conocimientos técnicos jurídicos de la normativa de igualdad en el ámbito laboral, a la vez que la entidad adjudicataria deberá comunicar al IMIO, con carácter inmediato esta/s modificación/es para



comprobar su cumplimiento.

La entidad adjudicataria contará, al menos, con una persona con formación y/o experiencia en la utilización de la herramienta de gestión de publicaciones WebPublisher de la Plataforma EMC Documentum, con la que se gestionan los contenidos de la web www.igualdadenaempresa.es. Dicha formación o experiencia deberá acreditarse mediante los Currícula Vitae, junto con los originales o fotocopias compulsadas de la certificación académica que acredite la formación y/o de los certificados de conformidad emitidos por terceros de la realización de trabajos utilizando la citada herramienta de gestión de publicaciones para acreditar la experiencia, o bien mediante cualquier medio admitido en derecho.

Por otra parte, la entidad adjudicataria deberá disponer de un local con capacidad suficiente para la prestación del servicio, con los medios materiales, el equipamiento informático y las conexiones a Internet acordes con la adecuada prestación del servicio en línea y la asesoría telefónica. Este requisito se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable de la entidad.

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SÍ/ NO):
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SÍ/NO):
- Penalidades previstas:
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato.
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato.

17.2 Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales

Se exige: (SÍ/ NO):

Suma asegurada:

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SÍ/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SÍ/NO)
- Penalidades previstas:
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

17.3 Cumplimiento de obligaciones de carácter social:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SÍ/NO):
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SÍ/NO):
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

17.4 Es aplicable lo manifestado en el Anexo VII, relativo a las obligaciones respecto del personal laboral de



las empresa contratista (marcar con una X lo que proceda): SÍ/NO:

18. Penalidades administrativas por incumplimiento criterios de adjudicación. (cláusula decimonovena del PCAP)

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SÍ/NO):
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SÍ/NO):
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato.
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato.

19. Penalidades administrativas por ejecución defectuosa (cláusula vigésima del PCAP)

- Penalidades por cumplimiento defectuoso
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato
- Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial: 1% del presupuesto del contrato

20. Penalidades administrativas diferentes por incumplimiento de plazo. (cláusula vigésimo primera del PCAP)

No procede.

21. PROGRAMA DE TRABAJO (rellenar solo si procede su presentación) (cláusula vigésimo primera del PCAP).

No procede.

22. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN, en su caso (cláusula vigésimo cuarta del PCAP).

No procede.

23. RÉGIMEN DE PAGOS (cláusula vigésimo quinto del PCAP)

23.1 Vencimiento de pago: A trimestres vencidos.

23.2 Plazos y pagos parciales, en su caso: Pagos parciales mediante pagos trimestrales una vez vencido este plazo, previa presentación de la factura y verificación de la conformidad del servicio prestado y de los informes recibidos por la entidad adjudicataria que se acompañarán a dichas facturas. En dichos informes



deberán detallarse, al menos, las actividades realizadas, con independencia del informe final, que se entregará con la última factura y que comprenderá la duración total del contrato.

En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de "Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público", todas las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, deberán estar codificadas de acuerdo con el directorio común de unidades administrativas (DIR3), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Los códigos DIR3 que identifican al IMIO son los siguientes:

ORGANO GESTOR E00142305.

OFICINA CONTABLE EA0003138.

UNIDAD TRAMITADORA DE CONTRATACIÓN: EA0002983

23.3 Periodicidad de valoraciones de trabajos, en su caso: No procede.

23.4 Abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso: No procede.

24. PLAZO DE GARANTÍA (cláusula vigésimo sexta del PCAP).

1 mes desde la recepción final del objeto del contrato.

25. REVISIÓN DE PRECIOS (cláusula vigésimo séptima del PCAP)

25.1 Procede revisión de precios: SÍ / NO: **NO**

25.2 Formula o sistema de revisión aplicable:

25.3 Justificación de su improcedencia: No procede, en tanto que en el valor estimado del contrato se ha contemplado la posible evolución de costes que afectarían a los servicios objeto de los mismos..

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (cláusula vigésimo octava del PCAP)

26.1 Condiciones: No procede

26.2 Alcance y límites:

26.3 Porcentaje del precio al que puede afectar como máximo:

26.4 Procedimiento:

27. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN (cláusula vigésimo novena del PCAP)

27.1 Procede la cesión a un tercero: SÍ / NO: **NO**

27.2 Se admite la subcontratación: SÍ/ NO: **NO**

27.3 En caso afirmativo:

- Requisitos:
- Límites y penalidades
- Penalidades a imponer, en su caso: hasta un 50% del importe del subcontrato.

27.4 Se exige la subcontratación con terceros no vinculados: SÍ / NO: **NO**

28. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (cláusula trigésima del PCAP)



**MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD**

INTERVENIDO



SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Subdirección General para la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva.

Podrán motivar la resolución del contrato, a juicio del órgano de contratación, las causas siguientes:

- a) Que la entidad adjudicataria durante la prestación del contrato, asesore directa o indirectamente o bajo cualquier modalidad, a personas físicas o jurídicas con objeto de que éstas concurren a las convocatorias de ayudas a pequeñas y medianas empresas y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, o a las del distintivo "Igualdad en la Empresa".
- b) Que la entidad sea sancionada con carácter firme por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación o por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- c) El abandono por parte de la entidad adjudicataria del servicio objeto del contrato. Se entenderá que éste se produce cuando el servicio haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales especificados en la oferta técnica presentada por aquélla. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá a la entidad adjudicataria para que regularice la situación en el plazo de cinco días desde el requerimiento.

29. UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO (cláusula trigésimo primera del PCAP)

Subdirección General para la Igualdad en al Empresa y la Negociación Colectiva del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

30. UNIDAD, TELÉFONO Y FAX DE CONTACTO.

Aspectos Técnicos: Subdirección General para la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva.
Teléfono: 91.524.6809 y Fax 91.524.68.95.

Se hace constar que esta Hoja-Resumen acompaña al pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que han de regir en los contratos de servicios con destino al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades por procedimiento abierto, aprobado por la Dirección General en fecha 31 de marzo de 2014.

APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha **12 MAYO 2015**, acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 115.4 del TRLCSP.

En Madrid, a **- 1 JUL. 2015**

LA DIRECTORA

LA DIRECTORA
P.D. DE FIRMA Res. 20-05-2015
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Paloma Lopez-Izquierdo Botín



EI/LA ADJUDICATARIO/A